

ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la carretera de Villanueva de la Serena y del Camino de Cabeza del Buey». Tramo: fincas Zanjarrón, Campos de Marina y Ojalero. Término municipal de Campanario.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de aplicación conforme a la Disposición Transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria Vereda de la Carretera de Villanueva de la Serena y del Camino de Cabeza del Buey, tramo: «Fincas Zanjarrón, Campos de Marina y Ojalero» término municipal de Campanario. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se comprueban los siguientes:

HECHOS

Primero.—El expediente de deslinde en el tramo citado de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 20 de enero de 2000, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.—Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 8 de marzo de 2000.

Tercero.—Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 92, de fecha 8 de agosto de 2000. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.—Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, conforme a la Disposición

Transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2.º La vía pecuaria denominada «Vereda de la Carretera de Villanueva de la Serena y del Camino de Cabeza del Buey» se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Campanario, aprobado por Orden Ministerial de fecha 23 de abril de 1959 (B.O.E. de 4 de mayo de 1959). El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Vereda de la Carretera de Villanueva de la Serena y del Camino de Cabeza del Buey, Tramo: Fincas «Zanjarrón», «Campos de Marina» y «Ojalero», elevada por el Representante de la Administración, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado en la Vía Pecuaria «Vereda de la Carretera de Villanueva de la Serena y del Camino de Cabeza del Buey» Tramo: Fincas «Zanjarrón», «Campos de Marina» y «Ojalero», término municipal de Campanario. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses siguientes a su notificación.

Mérida, a 18 de octubre de 2000

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Don Benito a Villanueva de la Serena». Tramo: Extrarradio de Don Benito hasta su confluencia con el límite del término municipal de Villanueva de la Serena. Término de Don Benito.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las

atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de aplicación conforme a la Disposición Transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria Vereda de Don Benito a Villanueva de la Serena, tramo: Extrarradio de Don Benito hasta su confluencia con el límite del T.M. de Villanueva de la Serena, término municipal de Don Benito. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se comprueban los siguientes:

HECHOS

Primero.—El expediente de deslinde en el tramo citado de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 20 de enero de 2000, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.—Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 6 de marzo de 2000.

Tercero.—Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 73, de fecha 24 de junio de 2000. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.—Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, conforme a la Disposición Transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2.º La vía pecuaria denominada «Vereda de Don Benito a Villanueva de la Serena» se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Don Benito aprobado por Orden Ministerial de fecha 24 de julio de 1954 B.O.E. de fecha 14 de agosto de 1954.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Vereda de Don Benito a Villanueva de la Serena, elevada por el Representante de Administración, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado en la Vía Pecuaria Vereda de Don Benito a Villanueva de la Serena, tramo: Extrarradio de Don Benito hasta su confluencia con el límite del T.M. de Villanueva de la Serena, término municipal de Don Benito. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses siguientes a su notificación.

Mérida, a 18 de octubre de 2000

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 18 de octubre de 2000, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sancha Brava». Tramo: Desde la N-V hasta la vía férrea Madrid-Badajoz. Término municipal de Badajoz.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de aplicación conforme a la Disposición Transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Sancha Brava, tramo: Desde la N-V hasta la vía férrea Madrid-Badajoz. Término Municipal de Badajoz. Provincia de Badajoz.